

ANEXO: XX
DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

Las directrices expuestas en este baremo, en el marco de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario aprobada por la Universidad de Zaragoza, tienen por objeto garantizar que la Comisión de Selección de profesores contratados interinos y profesores ayudantes doctores resuelva los concursos de acuerdo con la adecuación de los currículos de los candidatos al perfil de las plazas objeto de concurso y al área de conocimiento de Organización de Empresas, mediante la aplicación de criterios objetivos previamente establecidos por el correspondiente departamento.

El baremo es el instrumento para valorar y establecer un orden de prelación de los candidatos a las plazas de profesor ayudante doctor, el cual se define como un doctor con capacidad para la investigación y la docencia universitaria. Para desempeñar esta labor de profesor ayudante doctor en el área de Organización de Empresas, se espera que el candidato cuente en dicha área con una formación de doctorado y unos resultados de investigación, así como con capacidad para la docencia universitaria en las materias propias del área. Los principales méritos para la ordenación de los candidatos son la formación académica de doctorado y la investigación, que se valorará principalmente por la calidad de las publicaciones obtenidas por el candidato en el área de Organización de Empresas.

Para la provisión de plazas de profesor contratado interino el Departamento de Dirección y Organización de Empresas aplicará los mismos criterios que para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor, recogidos a continuación en este mismo documento, con las especificidades aplicables según la normativa general de la Universidad de Zaragoza para la provisión de estas plazas.

Los méritos de los candidatos, y sus correspondientes documentos acreditativos, deberán presentarse ordenados y numerados, y deberán justificar adecuadamente la autenticidad, validez y relevancia de dichos méritos. No serán valorados por la Comisión de Selección los méritos o indicadores de su relevancia que no hayan sido adecuadamente justificados.

Sobre la realización de entrevista.

En el desarrollo de los concursos, la Comisión de Selección podrá mantener una entrevista en los términos del artículo 145.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que la Comisión de Selección considere conveniente mantenerla, adoptará el acuerdo de manera expresa, especificando qué concursantes están llamados a la misma. La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes llamados a la misma no significa renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza. A la entrevista no podrá otorgársele puntuación alguna pero, a consecuencia de ella, la Comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante en la forma que resulte de aplicar cada uno de los apartados de los correspondientes criterios objetivos de valoración.

Sobre la idoneidad de los concursantes:

La Comisión de Selección podrá declarar la NO idoneidad de un concursante en atención a

la falta de adecuación de los méritos de su curriculum vitae, al perfil y área de conocimiento de la plaza, así como a la falta de capacidad y habilidades para la investigación y la docencia.

En cualquier caso, serán declarados NO idóneos los candidatos cuya tesis doctoral no se haya desarrollado y defendido en el área de Organización de Empresas o en áreas afines. A tal efecto, deberá ser el propio candidato quien justifique esta vinculación. Asimismo, se considerarán áreas afines las áreas “Comercialización e Investigación de Mercados”, “Economía Financiera y Contabilidad”, “Economía Aplicada” y “Fundamentos del Análisis Económico”. Podrán considerarse una excepción a la aplicación de esta causa de no idoneidad aquellos candidatos doctores que, no habiendo desarrollado y defendido su tesis doctoral en programas de doctorado del área de Organización de Empresas o de áreas afines, dispongan, en el año del concurso o en los cinco años naturales anteriores al del concurso, de al menos tres publicaciones científicas propias del área de Organización de Empresas, con elevado impacto en dicha área, de acuerdo con la nota (3) de la tabla de valoraciones en el apartado A.3. Publicaciones.

Adicionalmente, la Comisión de Selección podrá declarar NO idóneos a los candidatos que no alcancen, al menos, 10 puntos en la suma de las puntuaciones de los apartados A.3, A.4 y A.5, referidos a investigación.

Además, la Comisión de Selección podrá realizar una prueba objetiva, si lo considera conveniente, para apreciar la capacidad y habilidades del concursante para la investigación y la docencia en el ámbito de la plaza objeto de concurso. Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos. La Comisión declarará la NO idoneidad de un candidato cuando no alcance, al menos, un 50% de la puntuación máxima otorgada a la prueba objetiva. No obstante, la Comisión, según las características de los candidatos u otras circunstancias, podrá decidir prescindir de la realización de la prueba objetiva, afectando dicha decisión a la totalidad de los candidatos.

No es necesario valorar los méritos de aquellos candidatos que hayan sido declarados NO idóneos.

Sobre la superación de puntuaciones máximas:

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo de puntuación establecida en alguno de los apartados o subapartados, se le asignará el máximo de puntuación del apartado/subapartado, sin que la puntuación de los demás candidatos se vea afectada por este hecho; con la excepción del apartado A.3., referido a publicaciones, en el que si alguno de los candidatos supera el máximo establecido, se otorgará la puntuación máxima del apartado al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, reduciendo proporcionalmente la puntuación en el apartado de los restantes candidatos.

Sobre la aplicación de factores de corrección:

En la valoración de los méritos se ponderarán con un factor de corrección aquellos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas específicas de la plaza. El factor de ponderación a aplicar se establece en un intervalo entre 0,5 y 0,0 en función de la afinidad y relación de los méritos argumentados con el área de conocimiento y el perfil de la plaza objeto del concurso. En el caso de méritos susceptibles de ser clasificados en un área de conocimiento, se considerarán muy afines las áreas “Comercialización e Investigación de Mercados” y “Economía Financiera y Contabilidad”, y afines las áreas “Economía Aplicada” y “Fundamentos del Análisis Económico”.

Sobre los méritos susceptibles de valoración:

En el apartado A.1., referido a formación académica, la tesis doctoral solamente se valorará si ha sido desarrollada y defendida en un programa de doctorado del área de Organización de Empresas. A tal efecto, deberá ser el propio candidato quien justifique dicha vinculación.

En el apartado A.2., referido a docencia, la experiencia docente universitaria de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporte documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse o no está todavía disponible por razones ajenas a la voluntad del candidato.

Además, en el apartado A.3., referido a publicaciones, solamente se valorarán las publicaciones científicas propias del área de Organización de Empresas y publicadas (o aceptadas para publicación) en el año del concurso o en los cinco años naturales anteriores al del concurso.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los apartados de criterios objetivos para la valoración de los candidatos a las plazas de profesor ayudante doctor y profesor con contrato de interinidad son los que se recogen en la tabla siguiente. El total de puntos alcanzado puede ser como máximo de 120 en el conjunto de apartados, de los cuales 20 corresponden a la prueba objetiva. No obstante, la Comisión de Selección, según las características de los candidatos u otras circunstancias, podrá decidir que para un concurso específico se exonere a la totalidad de los candidatos de realizar dicha prueba. En esta situación, el total de puntos alcanzado por un candidato, en el conjunto de apartados, podrá ser como máximo de 100 puntos.

Apartados de criterios objetivos	Puntos
A. Méritos aportados por el candidato:	hasta 100
A.1. Formación académica	hasta 35
A.2. Docencia	hasta 10
A.3. Publicaciones	hasta 35
A.4. Participación en proyectos y contratos de investigación	hasta 10
A.5. Restante actividad investigadora	hasta 10
B. Prueba Objetiva	hasta 20

A. Méritos aportados por el candidato (Máximo 100 puntos)

A.1. Formación académica (Máximo 35 puntos)

Se valorará la formación universitaria oficial y otra formación de especialización no oficial, teniendo en cuenta su afinidad con el perfil y área de conocimiento de la plaza y, en el caso de la formación no oficial, según el prestigio y reconocimiento de las instituciones donde se obtuvieron los títulos, diplomas o certificados. La tesis doctoral solamente se valorará si ha sido desarrollada y defendida en el área de Organización de Empresas. A tal efecto, deberá ser el propio candidato quien justifique esta vinculación. Adicionalmente, se valorará la posesión de certificados de nivel en lengua inglesa. La valoración de los títulos, diplomas o certificados corresponderá en todo caso a la posesión de éstos, y no a las calificaciones que permitieron su obtención, que no serán consideradas en la valoración; salvo en el caso de la formación universitaria oficial, en la que se considerarán las calificaciones del expediente académico.

La puntuación se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

A.1.1. Formación universitaria oficial	hasta 30 puntos
A.1.1.1. Grados, Ingenierías, Licenciaturas ⁽¹⁾	hasta 7 puntos
A.1.1.2. Premio extraordinario de Grado o Licenciatura	hasta 2 puntos
A.1.1.3. Másteres ⁽¹⁾	hasta 4 puntos
A.1.1.4. Doctorado ⁽¹⁾	hasta 15 puntos
A.1.1.5. Premio extraordinario de Doctorado	hasta 2 puntos
A.1.2. Másteres MBA, Títulos propios universitarios de postgrado	hasta 3 puntos
A.1.3. Otros cursos de especialización ⁽²⁾	hasta 1 punto
A.1.4. Formación en lengua inglesa ⁽³⁾	hasta 1 punto

⁽¹⁾ Se puntuará una sola titulación en el nivel, la de mayor vinculación al área y perfil de la plaza. El doctorado solamente se valorará si la tesis doctoral ha sido desarrollada y defendida en el área de Organización de Empresas. Las titulaciones adicionales a las valoradas en el apartado A.1.1. pueden ser valoradas como otros cursos de especialización. En la valoración de las titulaciones universitarias se tendrán en cuenta las calificaciones del expediente académico.

⁽²⁾ Solamente serán valorados cursos de especialización de al menos 30 horas de formación, hasta un máximo de cuatro cursos.

⁽³⁾ No se valorarán los niveles inferiores al B2.

A.2. Docencia (Máximo 10 puntos)

Se valorará la docencia universitaria oficial y otra docencia no oficial en cursos, seminarios o talleres de especialización, teniendo en cuenta su afinidad con el perfil y área de conocimiento de la plaza y, en el caso de la docencia no universitaria, según el prestigio y reconocimiento de las instituciones donde se impartió la docencia. Se valorarán también otros méritos relacionados con la formación para la docencia. Además, se valorará como un mérito adicional la impartición de docencia en lengua inglesa, especialmente en las plazas con perfil para la docencia en asignaturas en inglés.

De acuerdo con la normativa reguladora, la experiencia docente universitaria de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporte documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse o no está todavía disponible por razones ajenas a la voluntad del candidato.

El candidato que tenga una evaluación negativa en algún curso de la docencia universitaria oficial obtendrá cero puntos en el apartado "A.2. Docencia".

La puntuación se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

A.2.1. Experiencia docente en títulos universitarios oficiales:	hasta 7,5 puntos
Experiencia docente con evaluación positiva destacada	hasta 2,5 puntos por cada 100 horas, con un máximo de 2,5 puntos por curso académico
Experiencia docente con evaluación positiva no destacada	hasta 1,5 puntos por cada 100 horas, con un máximo de 2 puntos por curso académico

A.2.2. Otros méritos:	hasta 2,5 puntos
Otra experiencia docente en cursos, seminarios o talleres de especialización ⁽¹⁾ ⁽²⁾	
Cursos de formación docente recibidos ⁽¹⁾ ⁽²⁾	
Mérito complementario: experiencia docente en lengua inglesa ⁽¹⁾	

⁽¹⁾ Solamente serán valorados los méritos de al menos 10 horas.

⁽²⁾ Serán valorados hasta un máximo de 4 méritos.

A.3. Publicaciones (Máximo 35 puntos)

Solamente se valorarán las 3 mejores publicaciones, a juicio del candidato, propias del área de Organización de Empresas y publicadas (o aceptadas para publicación) en el año del concurso o en los cinco años naturales anteriores al del concurso. Serán objeto de valoración las publicaciones científicas, y las consistentes tanto en artículos como en libros o capítulos de libro.

Se valorarán preferentemente las aportaciones que sean artículos científicos publicados en revistas de reconocido prestigio por su indexación en listados de elevado reconocimiento a nivel internacional en el área de Organización de Empresas (Journal of Citation Reports - JCR, Academic Journal Guide -AJG, u otros de similar reconocimiento). En menor medida, se valorarán los artículos publicados en revistas indexadas en otros listados y los libros o capítulos de libro en editoriales reconocidas en listados como el Scholarly Publishers Indicators (SPI), o asimilables.

Para la valoración de las publicaciones consistentes en artículos se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes indicadores: el prestigio de los listados de indexación de la revista, la posición de la revista en las categorías de los listados de indexación relacionadas con el área de Organización de Empresas, y el número de autores. Para la valoración de las publicaciones consistentes en libros o capítulos de libro se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes indicadores: el prestigio de la editorial, por su indexación y posición en listados de elevado reconocimiento, y el número de autores.

Las publicaciones se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

A.3. Publicaciones	hasta 35 puntos
A.3.1. Artículos indexados ⁽¹⁾ ⁽²⁾ :	
Puntuación desde 4 en AJG	15 x F puntos
Cuartil 1º en JCR ⁽³⁾ o puntuación 3 en AJG	12 x F puntos
Cuartil 2º en JCR ⁽³⁾ o puntuación 2 en AJG	8 x F puntos
Cuartil 3º en JCR ⁽³⁾ o puntuación 1 en AJG	4 x F puntos
Cuartil 4º en JCR o indexación en otras fuentes	1 x F puntos
A.3.2. Libros o capítulos de libro indexados ⁽¹⁾	hasta 1 x F puntos

⁽¹⁾ Cuando el trabajo esté elaborado por un solo autor: F = 1,25. Cuando el trabajo esté elaborado por dos o tres autores: F = 1. Cuando el número de autores sea cuatro o superior: F = 1/(N- 2,7).

⁽²⁾ La Comisión de Selección podrá corregir las puntuaciones de acuerdo con observaciones o referencias acerca del prestigio de las fuentes de indexación, o de las revistas en ellas indexadas, publicadas por agencias u órganos nacionales competentes para la valoración o acreditación del personal docente e investigador universitario. Asimismo, la Comisión podrá tener en cuenta la ausencia de diversidad en la selección de las revistas para las publicaciones.

⁽³⁾ Solamente se puntuarán como aportaciones de los cuartiles 1º, 2º o 3º del JCR las aportaciones propias del área de Organización de Empresas que alcancen la correspondiente posición en al menos una de las categorías del Social Science Citation Index: Management; Business; Economics; Industrial relations & labor; Operations research & management science. Las aportaciones de los cuartiles 1º, 2º o 3º en otras categorías del JCR no se consideran de impacto en el área de Organización de Empresas y se valorarán como artículos de cuartil 4º.

A.4. Participación en Contratos y Proyectos de Investigación (Máximo 10 puntos)

Se valorará la participación y colaboración activa en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas, en especial los financiados mediante programas nacionales o internacionales. Se valorará también la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o instituciones públicas o privadas, teniendo en cuenta su impacto en términos de transferencia del conocimiento. La valoración tendrá en cuenta la afinidad de los proyectos o contratos de investigación con el perfil y área de conocimiento de la plaza y si la participación del candidato es en calidad de investigación principal, o en calidad de alguno de estos dos: investigador del equipo o miembro del equipo de trabajo.

La participación en proyectos/contratos de investigación se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

A.4.1. Proyectos de investigación competitivos:	hasta 8 puntos
Proyectos nacionales/internacionales	hasta 2 puntos/año
Proyectos regionales/locales	hasta 1 punto/año
A.4.2. Contratos de investigación:	hasta 2 puntos
Contratos con empresas/instituciones	hasta 1 punto/proyecto

A.5. Restante Actividad Investigadora (Máximo 10 puntos)

Se valorará la presentación de trabajos de investigación en congresos y conferencias científicos de ámbito nacional o internacional, hasta un máximo de cuatro, teniendo en cuenta su afinidad con el perfil y área de conocimiento de la plaza. Se valorarán también las estancias pre y postdoctorales de carácter investigador y/o de formación, atendiendo a su duración y destino. Por último, se valorarán las becas pre y post doctorales, obtenidas en convocatorias públicas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o internacionales de investigación, atendiendo a su duración y destino y a la relevancia de la entidad financiadora.

La restante actividad investigadora se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

A.5.1. Comunicaciones en congresos y conferencias ⁽¹⁾ :	hasta 4 puntos
Congresos internacionales/nacionales	hasta 1 punto/congreso
Seminarios	hasta 0,5 puntos/seminario
A.5.2. Estancias de investigación	hasta 3 puntos
A.5.3. Becas y ayudas de investigación	hasta 3 puntos

⁽¹⁾ Serán valorados hasta un máximo de 4 méritos.

B. Prueba Objetiva (Máximo 20 puntos)

La prueba objetiva servirá para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con los conocimientos y habilidades para la docencia y la investigación que ha definido el departamento. La Comisión de Selección acordará y hará público el contenido y materiales a entregar en dicha prueba; y convocará a todos los candidatos a su realización, con las indicaciones para que puedan presentarse en igualdad de condiciones.

Los candidatos podrán ser declarados no idóneos cuando no alcancen el 50% de la puntuación total otorgada a la prueba objetiva. Por tanto, la no comparecencia a la prueba objetiva también podrá ser causa de declaración de no idoneidad del candidato a dicha plaza por parte de la Comisión de Selección, puesto que cuando el candidato no se presente a la prueba objetiva no obtendrá puntuación alguna en este apartado.

No obstante, cuando la Comisión de Selección no tenga dudas acerca de la idoneidad de ninguno de los candidatos, podrá prescindir de la prueba objetiva, eximiendo a todos los candidatos de la obligación de realizarla.